



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 155352-2015

Resolución Directoral

N° 1864 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huara 20 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 30 de Octubre de 2015, presentado por IRENE TERESA CRISTOBAL DE JARA, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la formalización constituye en el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014 y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la Propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;

Que, con fecha 30.10.2015, Irene Teresa Cristóbal de Jara, solicitó acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, declarando bajo



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Juramento que hace uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua con fines agrarios, desde el año 1985, sin contar con el derecho de uso, para el predio denominado Parcela Productiva, con Código N° 03308, ubicado en el Sector Santa Elena Norte, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 1262-2016-ANA-AAA.C-F-ALAB de fecha 27.09.2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que la interesada ha cumplido con presentar los requisitos para la Formalización de licencia de uso de agua superficial, con agua proveniente del río Pativilca, conducidos a través del Canal Derivador Canal Matriz; para abastecer el predio denominado Parcela Productiva, con Código N° 03308, del ámbito de la Comisión de Regantes Santa Elena, se acredita la titularidad del predio con copia de la Declaración Jurada de Autoavalúo del año 2015, por un área de 2.0 ha. a nombre de la solicitante, emitida por la Municipalidad Distrital de Pativilca, asimismo de acuerdo al historial de pagos de la tarifa de agua, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, se acredita el pago de agua superficial con fines agrarios, el predio ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la Formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca", y se encuentra registrado en el Padrón del año 2002 por un área de 2.00 ha., de acuerdo con la verificación técnica de campo se constata el uso del agua con fines agrícolas, correspondiendo la formalización de la licencia de uso de agua superficial para un área de 1.8893 ha., de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, la solicitante ha acreditado la titularidad del predio con copia del Certificado de Posesión emitida por la Dirección del Centro de Desarrollo Rural Barranca, del Ministerio de Agricultura que certifica que la solicitante se encuentra en posesión y conducción directa del predio que tiene un área de 1.88 ha desde el año 1980 y copia de la Declaración Jurada de Autoavalúo del año 2015, por un área de 2.0 ha. a nombre de la solicitante, emitida por la Municipalidad Distrital de Pativilca, quien de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, del mismo modo, con la inspección ocular se verificó que el predio agrícola cuenta con Toma predial y hace uso del agua con fines productivos agrarios, asimismo demuestra hacer uso del agua superficial con fines agrarios de manera pública, pacífica y continua, sin contar con el derecho de uso, desde el año 1985 según Declaración Jurada (Formato Anexo N° 02); además no se ha presentado oposición por resolver, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 499-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 11 de Octubre de 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Formalización a favor de IRENE TERESA CRISTÓBAL DE JARA, para el predio con código N° 03308, de acuerdo al siguiente detalle:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DATOS DEL USUARIO		D.N.I.	UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Otorgado (m³/año)
			Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa	Area Bajo Riego	
CRISTÓBAL DE JARA, IRENE TERESA		15630761	Licencia	03308	Parcela Productiva	1.8893	40 555.99
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Pativilca	Sector / Sub Sector Hidráulico		-	
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Rio Pativilca	Clase de fuente		Superficial	
Distrito	Barranca	Bloque de Riego	Canal Matriz	Código de Bloque		PBAR-24-B02	
		Nombre Bocatoma	Canal Matriz	Canal de Riego		L3 Broncano	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Del Valle Pativilca	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)		RA Nº 021-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Santa Elena	Asignación en Bloque		RA Nº 21-2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB	

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4753.23	4152.40	4240.67	3230.30	2872.86	2809.81	2484.17	2377.36	2394.42	3116.90	3636.87	4486.94	40 555.99

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTICULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a Irene Teresa Cristóbal de Jara, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca y remitir copia a la ALA Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.
Archivo
JVS/lmzv


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA